Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Junio dieciséis de dos mil veintiuno.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	INCOMERCIO SAS.
Demandado	:	VIVIANA MARÍA MOLANO CARDONA
Radicación	:	63190408900220160020 7-00
Interlocutorio	:	192

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación por pago, presentada por el apoderado de la parte actora, se encuentra el proceso de la referencia.

Revisada la misma encontramos que reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, que establece que si antes de rematarse el bien, se presentare un escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, donde acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se podrá declarar terminado el proceso, disponiendo la cancelación de las medidas existentes, si no hubiere embargo de remanentes, por lo que es procedente acceder a la misma.

Conforme a lo solicitado se decreta la terminación del proceso, respecto de la medida decretada sobre el vehículo de placas MXR 747, la misma fue levantada mediante auto 0351 del 23 de julio de 2019 y los oficios retirados por la parte actora; se ordena oficiar a las entidades bancarias a las que se comunicó la medida de embargo de dineros.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por INCOMERCIO SAS, en contra de VIVIANA MARÍA MOLANO CARDONA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordena el desglose del título ejecutivo, el que será entregado al demandado, con la respectiva anotación de pago.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, sobre las sumas de dinero depositada en las diferentes entidades bancarias. Librar los oficios respectivos.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL

17 DE JUNIO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA